



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez la presente demanda EJECUTIVA propuesta por CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL POBLADO P.H., en contra de JUAN PABLO CEBALLOS PENILLA, indicándose que se profirió auto de seguir adelante con la ejecución y condenando en costas a la parte ejecutada. Sírvase proveer.

Palmira (V), 13 de julio de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), trece (13 de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 6
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DELPOBLADO P.H.
Demandado: JUAN CARLOS CEBALLOS PENILLA
Radicación: 7652041089001-2020-00016-00

En atención al informe de secretaría que antecede, teniendo en cuenta que se profirió sentencia, corresponde conforme al numeral 4 del artículo 366 del Código General del Proceso, fijar las agencias en derecho según lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, teniendo en cuenta el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 se establecerá el diez por ciento (10%) de las pretensiones como agencias en derecho; es decir, el valor NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$983.076). Lo anterior, conforme la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado judicial de la parte actora.

Sin más consideraciones esta agencia judicial,

RESUELVE:

Único: Fijar como agencias en derecho la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$983.076).**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56e229c1353c48e5696460cb6485290a8d76e7fcc12acd8a74614391d2f0c48c

Documento generado en 13/07/2021 08:48:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**